

UE-28 en 2015: ¿Marcha atrás en la igualdad para las mujeres?

Cristina Ares Castro-Conde

Universidade de Santiago de Compostela

cristina.ares@usc.es

Resumen

El índice europeo de igualdad del Instituto Europeo para la Igualdad de Género, con medidas para los años 2005, 2010 y 2012, alerta sobre la ralentización del progreso hacia la igualdad para las mujeres en Europa, e incluso detecta retrocesos en algunos estados miembros. Este trabajo repasa la evolución de la política de género de la UE, pone el foco en algunas de sus limitaciones, y se pregunta acerca de cómo reformar su marco con el objetivo de mejorar el impacto de esta política.

Palabras clave

Unión Europea, índice europeo de igualdad de género, política de género de la UE, políticas de austeridad, método abierto de coordinación.

Abstract

The European Gender Equality Index from the European Institute for Gender Equality, which provides measurements for 2005, 2010 and 2012, warns of a general slowing down in the trend toward greater gender equality across Europe; indeed, it shows a regression in a number of member states. This paper reviews the evolution of the EU gender policy, it sheds light on some of its pitfalls, and it poses the question how to reform this policy in order to increase its impact.

Keywords

European Union, European Gender Equality Index, EU gender policy, austerity policies, open method of coordination.

«Avanzar hacia la igualdad para las mujeres –en casa y en la familia, en el lugar de trabajo, y en posiciones de poder político– sigue siendo uno de los principales retos a los que se enfrentan los gobiernos en el siglo XXI» (Inglehart y Norris 2003: 164)¹

«la cultura importa, y de hecho importa mucho» (Inglehart y Norris 2003: 8)²

Sumario

1. Introducción.–2. La Unión Europea, aliada en la lucha por la igualdad para las mujeres.–3. La igualdad de género en la UE, un objetivo lejano: ¿cada día más?.–4. Conclusiones.–5. Bibliografía

1. Introducción

En 2003, los profesores Inglehart y Norris (2003) llamaban la atención sobre el hecho de que a lo largo del siglo XX, con diferencias debidas, entre otros factores, a la edad y a la riqueza de sus países, muchas mujeres en distintas regiones del mundo habían experimentado en sus entornos familiares y laborales una mejora en la igualdad en relación a los hombres. Los procesos de modernización, si bien condicionados por la cultura y las instituciones de cada sociedad, por ejemplo el legado del comunismo, afectaban a las actitudes hacia la igualdad de género; este cambio actitudinal propiciaba, por una parte, la organización del movimiento feminista y en general la movilización de grupos defensores de la igualdad de género, y, por otra, el apoyo ciudadano a políticas públicas de refuerzo a este cambio cultural.

Durante la primera década del siglo XXI, observando solo la evolución de los datos de igualdad de género en la Unión Europea (UE), una de las regiones más comprometidas con el objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres, nos preguntamos si la tendencia global hacia una mayor igualdad de género sufre una ralentización coyuntural o más bien nos encontramos ante el inicio del camino de vuelta hacia mayores cotas de desigualdad de género.

En primer lugar, en este artículo retratamos el compromiso de la UE con la igualdad para las mujeres, así como la evolución de la política de género de la UE. La Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la UE, el Lobby Europeo de Mujeres, y determinados estados miembros, entre otros agentes, han desempeñado el rol de emprendedores normativos y han logrado la hegemonía de un marco favorable a la igualdad de género en la elaboración de políticas en la UE. Cosa bien distinta es, por una parte, el predominio de este marco normativo en todos los niveles de toma de decisiones, dadas las diferencias culturales e institucionales que persisten en los estados miembros, y, por otra, el impacto de estas políticas de género.

En segundo lugar, en este artículo revisamos la presencia de las mujeres en instituciones de la UE y analizamos la preocupante evolución del índice europeo de igualdad de género desde 2005 (primer año para el que tenemos datos). Además, damos cuenta de las limitaciones de la actual política de género de la UE, las cuales son debidas, en parte, a las escasas atribuciones de las instituciones de la UE en materia de bienestar. Como se verá, la igualdad de género ha perdido protagonismo en la agenda política europea, así como en la agenda de investigación de los estudiosos de la UE.

1 Las citas han sido traducidas por la autora.

2 Cursiva en el original.

El artículo finalizará con sus conclusiones y bibliografía.

2. La UE, aliada en la lucha por la igualdad para las mujeres

Las instituciones europeas, dentro de su ámbito competencial, han promovido siempre la igualdad para las mujeres. Inicialmente, el Tratado de Roma (1957) hablaba de igualdad de salario en el contexto de la unificación del mercado que constituía el objetivo principal de la Comunidad Económica Europea. Posteriormente, el progresivo aumento del número de asuntos sobre las cuales las instituciones de la UE tienen atribuidas competencias de forma más o menos extensa supuso también la ampliación de las bases jurídicas de los tratados que versan sobre igualdad de género.

De acuerdo con la distribución de competencias entre los niveles europeo y estatal, a día de hoy, los tratados reconocen la igualdad como valor fundamental de la UE, común a los estados miembros en una sociedad caracterizada por la igualdad entre hombres y mujeres (art. 2 TUE), y plantean fomentar la igualdad entre hombres y mujeres como objetivo (art. 3.3 TUE): en todas las acciones, la UE se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre hombre y mujer y promover su igualdad (art. 8 TFUE).

El art. 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE dice que deberá garantizarse la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. También afirma que este principio no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que supongan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.

El Tratado de Funcionamiento de la UE incluye bases jurídicas para: (i) garantizar el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato para hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, incluido el principio de igualdad de retribución para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor (art. 157.3); (ii) luchar contra la trata de mujeres (art. 79.2).

Finalmente, la Declaración 19 aneja al acta final de la Conferencia Intergubernamental que adoptó el Tratado de Lisboa, firmado el 13 de diciembre de 2007, indica que combatir la violencia doméstica en todas sus formas constituye un objetivo transversal de las políticas europeas.

En todas estas referencias del derecho primario a la igualdad de género observamos cómo la política de género de la UE, partiendo de la sola mención a la igualdad de retribuciones, ha adoptado el marco de género hegemónico para hablar de igualdad de oportunidades en todos los terrenos personales y profesionales y para considerar la igualdad de las mujeres como un objetivo transversal de las políticas públicas de la UE. Así, la actual Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2009-2015 subraya la contribución de la igualdad al crecimiento económico y el desarrollo sostenible, en línea con los objetivos estratégicos de Europa 2020. Asimismo, en el Foro sobre el Futuro de la Igualdad de Género en la UE, celebrado en Bruselas los días 20 y 21 de abril de 2015, la actual Comisaria de Justicia, Consumidores e Igualdad de Género, Vera Jourova, fijó como prioridades en materia de igualdad para el próximo período no solo el acceso de más mujeres a puestos directivos y la reducción de la violencia contra las mujeres, sino también los permisos de paternidad y la lucha contra los estereotipos de género.

Gracias a la movilización de los grupos feministas y, en general, de las organizaciones de interés público defensoras de la igualdad entre hombres y mujeres, a la receptividad e incluso el impulso de estos grupos por parte de la Comisión y el Parlamento europeos, y a la propia labor de estas instituciones como emprendedoras normativas, durante el proceso de integración no solo han aumentado las referencias a la igualdad de género en el derecho primario y se ha ampliado el

concepto de igualdad entre hombres y mujeres, sino que también ha crecido la variedad de las actuaciones a escala europea para la promoción de la igualdad para las mujeres.

La naturaleza de la acción de la UE ha sido necesariamente diversa. Mientras que en algunos asuntos relativos a la igualdad, como las condiciones en el lugar de trabajo o los requisitos para recibir financiación del presupuesto europeo, la UE posee amplias competencias y puede legislar bajo el método comunitario, en otros temas únicamente cuenta con el recurso al método abierto de coordinación, y por tanto, en lugar de legislar, solo puede emitir orientaciones y recomendaciones a los estados.

Si buscamos la palabra «mujer» en el buscador de actos de la UE EUR-Lex, encontraremos 666 reglamentos, 93 directivas y 753 decisiones, 637 opiniones y 151 recomendaciones. De manera semejante, cuando repasamos el orden del día de las reuniones de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo, hallamos temas tanto de competencia exclusiva como compartida de la UE e incluso exclusiva de los estados, como la violencia de género.

Conviene tener en cuenta, no obstante, que, en un ámbito tan condicionado por factores de índole cultural como la igualdad para las mujeres, las decisiones europeas adoptadas bajo el método abierto de coordinación pueden llegar a influir tanto como las tomadas bajo el método comunitario en la elaboración de políticas a nivel estatal y en definitiva sobre el terreno. El impacto territorial de las leyes de la UE variará en función de la cultura y las instituciones estatales, y las recomendaciones y orientaciones de la UE pueden influir sobre las ideas de forma similar a las directivas y reglamentos.

En cualquier caso, la cuantía del presupuesto de la UE, que representa solo el 1% de la riqueza y el 2,5% del gasto público total, impide desarrollar a escala europea programas de gasto, como los relativos a servicios de guardería, atención a personas dependientes o incluso de apoyo a víctimas de violencia de género, que parecen ineludibles para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres. Además, el Pacto de Estabilidad y Crecimiento y, en general, las llamadas políticas de austeridad han impuesto restricciones a la capacidad de gasto de los estados, las cuales han derivado frecuentemente en recortes en políticas sociales relevantes para la igualdad entre hombres y mujeres.

A pesar de la buena voluntad de instituciones europeas como la Comisión o el Parlamento, del reconocimiento en los Tratados y del número de actividades desarrolladas por la UE para favorecer la igualdad de las mujeres, la política de género de la UE en el momento actual del proceso de integración es insuficiente para mantener la progresión hacia mayores cotas de igualdad entre hombres y mujeres.

En el siguiente apartado examinaremos la evolución de la presencia de las mujeres en instituciones de la UE y analizamos los resultados del índice europeo de igualdad de género en el período para el cual tenemos datos: 2005-2012.

3. La igualdad de género en la UE, un objetivo lejano: ¿cada día más?

3.1 Presencia de mujeres en las instituciones de la UE

Para valorar la presencia de mujeres en las instituciones de la UE nos centraremos en la Comisión y el Parlamento, las dos instancias más afines al marco de género y que han demostrado una mayor implicación en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres. En ambos casos, constatamos tanto un incremento paulatino del porcentaje de mujeres como la lejanía de la paridad e incluso un estancamiento en la entrada de más mujeres en las instituciones.

	1989	1993	1995	1999	2004	2009	2014
<i>Miembros</i>	17	17	20	20	27	27	28
<i>Mujeres</i>	2	1	5	5	8	9	9
<i>Porcentaje de mujeres</i>	12	6	25	25	30	33	32
<i>Presidenta</i>	no	no	no	no	no	no	no

Tabla 1: Mujeres en la Comisión Europea (1989-2014). Fuente: Elaboración propia.

Como muestra la tabla 1, nunca hasta la fecha una mujer ha sido elegida Presidenta de la Comisión. El primer Colegio de Comisarios de la UE nacida en Maastricht (1992) contaba con una única mujer (6%) mientras que de la Comisión Barroso II (2009-2014) formaron parte nueve (33%). Pese a la insistencia del actual Presidente de la institución, Jean-Claude Juncker, a los gobiernos estatales para que propusiesen candidatas mujeres, incluso a cambio de carteras de mayor peso político, el actual Colegio no cuenta con más Comisarias (32%) que el anterior.

Por lo que respecta al Parlamento Europeo, el porcentaje de mujeres, además de mostrar una evolución positiva, como refleja el gráfico 1, históricamente se ha situado sin excepción por encima del dato de la cámara baja de los Parlamentos estatales (Fortin-Rittberger y Rittberger 2014a; 2014b). Con todo, ni tras las últimas elecciones al Parlamento Europeo de mayo de 2014 se ha conseguido alcanzar la paridad, o siquiera sumar el 40% del total de miembros de la Eurocámara.

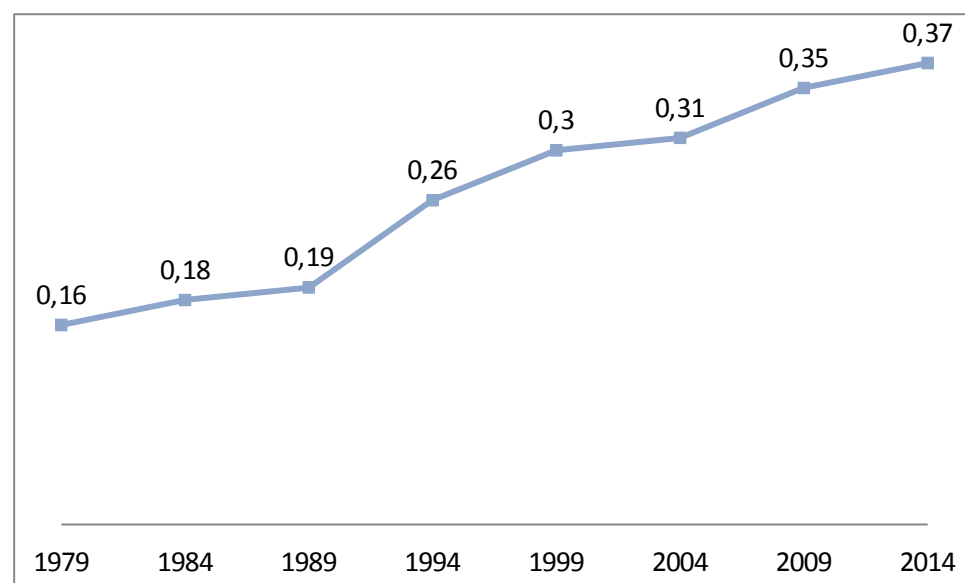


Gráfico 1: Mujeres en el Parlamento Europeo (1979-2014). Fuente: elaboración propia.

Otro dato que confirma las dificultades para situar a mujeres en puestos de poder en la UE es la elección de la figura de Presidente del Consejo Europeo introducida en la reforma de los Tratados de Lisboa (2009). Dos varones fueron elegidos para este puesto, Herman Van Rompuy y Donald Tusk; en ambas ocasiones, para buscar un cierto equilibrio de género, se recurrió al puesto de Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de inferior rango, ocupado por Catherine Ashton durante el período anterior y por Federica Mogherini actualmente.

3.2 Índice europeo de igualdad de género

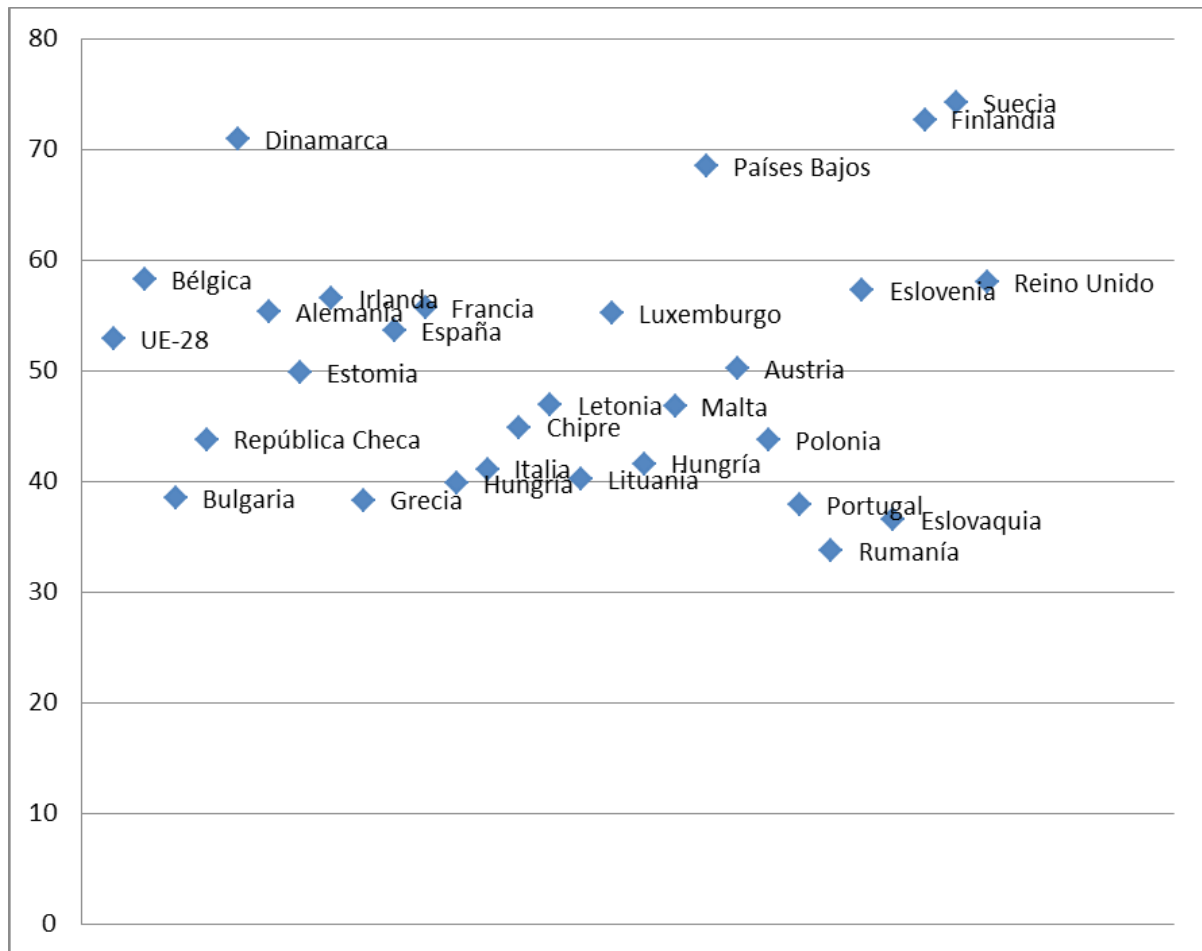
En 2013, el Instituto Europeo de Igualdad de Género puso en marcha el índice europeo de igualdad de género, previsto en el documento estratégico sobre igualdad entre hombres y mujeres del período 2010 (Comisión Europea 2006). Este índice se construye a partir de un concepto amplio de igualdad que permite medir las diferencias entre hombres y mujeres en un amplio abanico de áreas relevantes desde el punto de vista de las políticas de la UE. Se trabaja con ocho dimensiones de la noción de igualdad de género, seis dimensiones combinadas en un índice central (trabajo, dinero, conocimiento, tiempo, poder y salud), y dos dimensiones de carácter satélite debido a que no pueden aplicarse al conjunto de la población (violencia y desigualdades que se entrecruzan).³

Gracias a que, en 2015, el índice europeo de igualdad de género cuenta con puntuaciones para 2005, 2010 y 2012, por primera vez es posible realizar un análisis diacrónico tanto para la UE en su conjunto como individualmente para cada estado miembro. La próxima actualización estará disponible en 2017.

Destacamos tres resultados del índice. En primer lugar, el objetivo de igualdad para las mujeres en la UE está muy lejos de lograrse: siendo 100 la plena igualdad, el índice en 2012 para los 28 estados miembros se sitúa en 52,9. En segundo lugar, los avances de 2005 a 2012 son muy modestos: en estos siete años, la progresión en el índice ha sido de tan solo 1,6 puntos para el conjunto de la UE, de 51,3 en 2005 a 52,9 en 2012. En tercer lugar, de 2005 a 2012 se producen retrocesos en el camino hacia la igualdad real entre hombres y mujeres en varios estados.

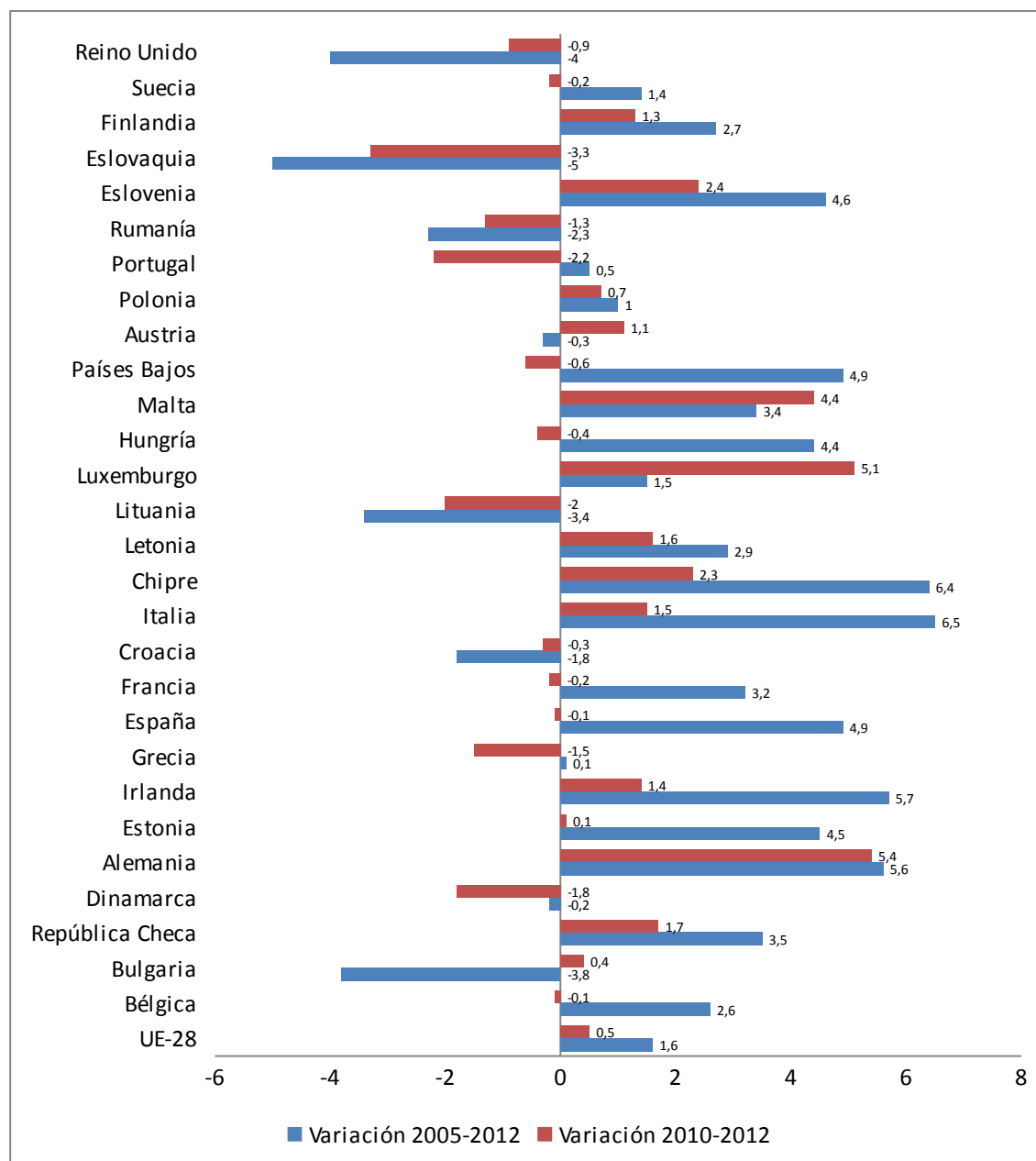
El gráfico 2 ilustra las diferencias en igualdad entre hombres y mujeres entre los actuales 28 estados miembros de la UE. Observamos tres grandes grupos de países en relación a la igualdad para las mujeres: los líderes son solo 4 países nórdicos; los intermedios suman 8; y el grupo más numeroso es el de los rezagados, compuesto por 15 de los 28 estados. Los líderes presentan puntuaciones próximas a 70 sobre 100; son Suecia (74,2), Finlandia (72,7), Dinamarca (70,9) y Países Bajos (68,5). Mientras, los rezagados, entre los que se encuentran todos los estados de las ampliaciones habidas desde 2004 y todos los mediterráneos salvo España, puntúan por debajo de 50 (entre 50 y 30). Al grupo intermedio tanto en puntuación, que oscila entre 60 y 50, como en número, 9 de los 28, pertenecen, en orden decreciente de puntuación, Bélgica (58,2), Reino Unido (58), Eslovenia (57,5), Irlanda (56,5), Francia (55,7), Alemania (55,3), Luxemburgo (55,2), España (53,6) y Austria (50,2).

3 La definición y operacionalización del concepto de igualdad de género, así como la construcción del índice se explican en Instituto Europeo de Igualdad de Género (2015).



El gráfico 3, por su parte, refleja los cambios en el índice europeo de igualdad de género por estado miembro: por una parte, a lo largo de todo el período para el que tenemos datos, entre 2005 y 2012, y, por otra, solo entre 2010 y 2012.

Desde 2005, llama la atención el contraste entre países que avanzan notablemente hacia la igualdad, como Italia, Irlanda o Alemania, y estados que retroceden significativamente, como Eslovaquia, el Reino Unido o Bulgaria.



Como se muestra en la tabla 2, empleando los criterios, avance/retroceso desde 2005 y avance/retroceso en los dos últimos años para los que tenemos datos (2010-2012), podemos clasificar a los 28 estados miembros en 4 tipos: (i) estados en los que se avanza hacia la igualdad entre hombres y mujeres desde 2005; (ii) países en los que se progresa a partir de 2005, pero se retrocede en los últimos años, de 2010 a 2012; (iii) estados en los que se retrocede desde 2005, aunque se avanza de 2010 a 2012; (iv) países en los que se retrocede a partir de 2005.

<p><i>Avanzan hacia la igualdad entre hombres y mujeres desde 2005</i></p> <p>República Checa, Alemania, Estonia, Irlanda, Italia, Chipre, Letonia, Luxemburgo, Malta, Polonia, Eslovenia, Finlandia</p>	<p><i>Avanzan hacia la igualdad entre hombres y mujeres desde 2005; a pesar de que retroceden en los últimos años</i></p> <p>Bélgica, Grecia, España, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal, Suecia</p>
<p><i>Retroceden desde 2005, aunque avanzan de 2010 a 2012</i></p> <p>Bulgaria, Austria</p>	<p><i>Retroceden desde 2005</i></p> <p>Dinamarca, Croacia, Lituania, Rumanía, Eslovaquia, Reino Unido</p>

Tabla 2: Tipos de estados miembros en función de los movimientos en el índice europeo de igualdad de género de 2005 a 2012. Fuente: elaboración propia.

Vemos así que 20 de los 28 estados miembros mejoran en igualdad de género desde 2005. También que 8 de estos 20 tienen dificultades a partir de 2010 para mantener el nivel alcanzado; entre ellos, dos de los países líderes, Suecia y Holanda, así como España, Grecia y Portugal. Observamos igualmente cómo entre los estados que retroceden de 2005 a 2012, se hallan Dinamarca y el Reino Unido, países con puntuaciones elevadas todavía en 2012, y también estados como Rumanía, Eslovaquia y Lituania, que permanecen en el vagón de cola de la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Conclusiones

A lo largo del proceso de integración europea se han ido ampliando los asuntos sobre los que la UE puede actuar conjuntamente, también los vinculados a la igualdad entre hombres y mujeres en sus distintas dimensiones: profesional, sanitaria, de tiempo, etc. Además, las instituciones de la UE han adoptado, y contribuido a difundir, un marco favorable a la igualdad de género en la elaboración de políticas. Sin embargo, los datos de igualdad entre hombres y mujeres no solo nunca han resultado lo suficientemente satisfactorios sino que han empezado a evolucionar de forma inquietante.

En 2014, por vez primera en la historia de la UE, el porcentaje de mujeres en la Comisión Europea (32%) es inferior al del período anterior. Ese año tampoco se elige a una Presidenta del Consejo Europeo, y el porcentaje de mujeres electas como integrantes del Parlamento Europeo (37%), aunque no retrocede y sigue situándose por encima del mismo dato en los Parlamentos estatales, continúa alejado de la paridad.

Las puntuaciones para 2012 y la variación entre 2010 y 2012 del índice europeo de igualdad de género, conocidas en 2015, confirman, en primer lugar, la lejanía del objetivo de plena igualdad entre hombres y mujeres: la última puntuación, de 2012, es de 52,9 sobre 100. En segundo lugar, se constata la ralentización de la marcha hacia la igualdad en la UE-28: desde 2005, solo se han

avanzado 1,6 puntos. Finalmente, se observa cómo la desigualdad entre hombres y mujeres crece desde 2005 en varios estados miembros.

Por todo lo anterior, nos preguntamos si, a pesar del compromiso de las instituciones europeas con la igualdad para las mujeres, en la UE se ha iniciado el camino de vuelta hacia mayores cotas de desigualdad de género.

En el contexto de unas políticas de austeridad que se resisten a morir, y que se suman al siempre exiguo presupuesto de la UE, a la ausencia de un presupuesto propio para la eurozona, y a la limitación de las competencias de la UE en materia de sanidad, educación o bienestar social, resulta verdaderamente difícil garantizar la igualdad para las mujeres a través de acciones a escala europea.

Datos como la persistente infrarrepresentación de las mujeres en las posiciones directivas y su sobrerrepresentación en los sectores peor pagados de la economía, el incremento de las mujeres pobres y en riesgo de exclusión, y la perpetuación de los estereotipos de género, que incluso provocan nuevas desigualdades entre hombres y mujeres, parecen reclamar una actualización de los instrumentos, del propio marco de las políticas de igualdad de género, y de la distribución de competencias en relación a los programas de gasto en el seno de la UE.

Para acelerar el proceso de eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres, e incluso impedir la consolidación de una tendencia regresiva en materia de igualdad de género en la UE, parece necesario reivindicar la permanente centralidad del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres en la planificación política de la UE en todos los niveles de toma de decisiones, mantener la actividad de las organizaciones de mujeres, así como acrecentar las actuaciones públicas y privadas de refuerzo de valores y actitudes favorables a la igualdad.

5. Bibliografía

- Alonso, A. y M. Forest. 2012. «Is Gender Equality Soluble into Self-Governance? Regionalizing and Europeanizing Gender Policies in Spain». En *The Europeanization of Gender Equality Policies: A Discursive-Sociological Approach*, eds. E. Lombardo y M. Forest. Nueva York: Palgrave, 192-213.
- Bacchi, C. 2004. «Policy and Discourse: Challenging the Construction of Affirmative Action as a Preferential Treatment». *Journal of European Public Policy* 11 (1): 128-46.
- Beveridge, F., S. Nott y K. Stephen. 2000. «Mainstreaming and the engendering of policy-making: a means to an end?». *Journal of European Public Policy* 7 (3) special issue: 385-405.
- Beveridge, F. y S. Velluti, eds. 2008. *Gender and the Open Method of Coordination: Perspectives on Law, Governance and Equality in the EU*. Aldershot: Ashgate.
- Bretherton, C. 2001. «Gender Mainstreaming and EU Enlargement: Swimming against the Tide?». *Journal of European Public Policy* 8 (1): 60-81.
- Comisión Europea. 2000. *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)*. COM(2000) 335 final.

- 2006. *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010)*. SEC(2006) 275. COM(2006) 92 final.
 - 2010a. *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015*. SEC(2010) 1079 SEC(2010) 1080. COM(2010) 491 final.
 - 2010b. *Comunicación de la Comisión: Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*. COM(2010) 2020 final.
- Elgström, O. 2000. «Norm Negotiations: The Construction of New Norms Regarding Gender and Development in EU Foreign Aid Policy». *Journal of European Public Policy* 7 (3): 457-76.
- Forest, M. y E. Lombardo. 2012. «The Europeanization of Gender Equality Policies: A Discursive-Sociological Approach». En *The Europeanization of Gender Equality Policies: A Discursive-Sociological Approach*, eds. E. Lombardo y M. Forest. Nueva York: Palgrave, 1-27.
- Fortin-Rittberger, J. y B. Rittberger. 2014a. «Do Electoral Rules Matter? Explaining National Differences in Women's Representation in the European Parliament». *European Union Politics* 15 (4): 496-520.
- 2014b. «Nominating Women for EP Elections: Exploring the Role of Political Parties' Recruitment Procedures», paper presented at the APSA Annual Meeting. Disponible en: <http://ssrn.com/abstract=2455671>, 20/09/2015.
- Helferich, B. y F. Kolb. 2001. «Multilevel Action Coordination in European Contentious Politics: The Case of the European Women's Lobby». En *Contentious Europeans: Protest and Politics in an Emerging Polity*, eds. D. Imig y S. Tarrow. Lanham: Rowman y Littlefield: 143-61.
- Hoskyns, C. 1996. *Integrating Gender: Women, Law and Politics in the European Union*. Londres: Verso.
- 1999. «Gender and Transnational Democracy: The Case of the European Union». En *Gender Politics in Global Governance*, eds. M.K. Meyer y E. Prugl. Lanham: Rowman y Littlefield: 72-87.
- Inglehart, R. y P. Norris. 2003. *Rising Tide: Gender Equality and Cultural Change around the World*. Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press.
- Instituto Europeo de Igualdad de Género. 2015. *Gender Equality Index 2015. Measuring Gender Equality in the European Union 2005-2012*. Disponible en <http://eige.europa.eu/rdc/eige-publications/gender-equality-index-2015-measuring-gender-equality-european-union-2005-2012-report>, 08/10/2015.
- Liebert, U., ed. 2003. *Gendering Europeanization*, Bruselas: P.I.E.-Peter Lang: 117-84.
- Lombardo, E. y M. Forest, eds. 2011. *The Europeanization of Gender Equality Policies: A Discursive-Sociological Approach*. Nueva York: Palgrave.

- Mazey, S. 1998. «The European Union and Women's Rights: From the Europeanization of National Agendas to the Nationalization of European Agendas?». *Journal of European Public Policy* 5 (1): 131-52.
- . 2000. «Introduction: Integrating Gender. Intellectual and 'Real World' Mainstreaming». *Journal of European Public Policy* 7 (3) special issue: 333-45.
- . 2001. *Gender mainstreaming in the EU: Principles and Practices*. Londres: Kogan Page Limited.
- Pollack, M. y E. Hafner-Burton. 2000. «Mainstreaming Gender in the European Union». *Journal of European Public Policy* 7 (3): 432-56.
- Rossilli, M. 2000. *Gender Policies in the European Union*. Nueva York: Peter Lang Publishing.
- Rees, T. 1998. *Mainstreaming Equality in the European Union: Education, Training and Labour Market Policies*. Londres: Routledge.
- Scharpf, F. W. 2002. «The European Social Model: Coping with the Challenge of Diversity». *Journal of Common Market Studies* 40 (4): 645-70.
- Shaw, J. 2000. «Importing Gender: The Challenge of Feminism and the Analysis of the EU Legal Order». *Journal of European Public Policy* 7 (3) special issue: 406-31.
- Sweden, W. 2004. «Is the EU in Need of a Competence Catalogue? Insights fom Comparative Federalism». *Journal of Common Market Studies* 42 (2): 371-92.
- Woodward, A. E. 2003. «Building Velvet Triangles: Gender and Informal Governance». En *Informal governance in the European Union*, eds. T. Christiansen y S. Piattoni. Cheltenham: Edward Elgar: 76-93.